



**GOBERNACIÓN**  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de  
Aprobación:  
14-02-2011

Código:  
1700-63.10

## MEMORANDO

Versión: 00

Página  
1 de 1

<b>CÓDIGO</b>	2200	<b>CONSECUTIVO</b>	127
<b>FECHA</b>	17 DE ABRIL DEL 2013		
<b>PARA</b>	AURY S. GUERRERO BOWIE	<b>CARGO</b>	GOBERNADORA
<b>DE</b>	GERMAN PACHECO HAWKINS	<b>CARGO</b>	DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA
<b>ASUNTO</b>	SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA CONVENIO		

Cordial saludo:

Comendidamente solicito a Usted, me autorice para hacer convenio con el siguiente:

Nombre	Objeto	Rubro	Total
• MARLON ACOSTA POMARE Representante Legal Fundación de las Artes y Servicios a la Sociedad "FUNDARTYS"	Apoyo al Talento Local en Circulación Nacional e Internacional de los Artistas finalistas del <b>Rototon Reggae Cantest Latino 2013</b> , que se llevará a cabo en Buenos Aires, Argentina.	Apoyo a Proyectos Culturales para Preservación y Apropiación del Patrimonio del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 03-3-64-12	\$19.000.000

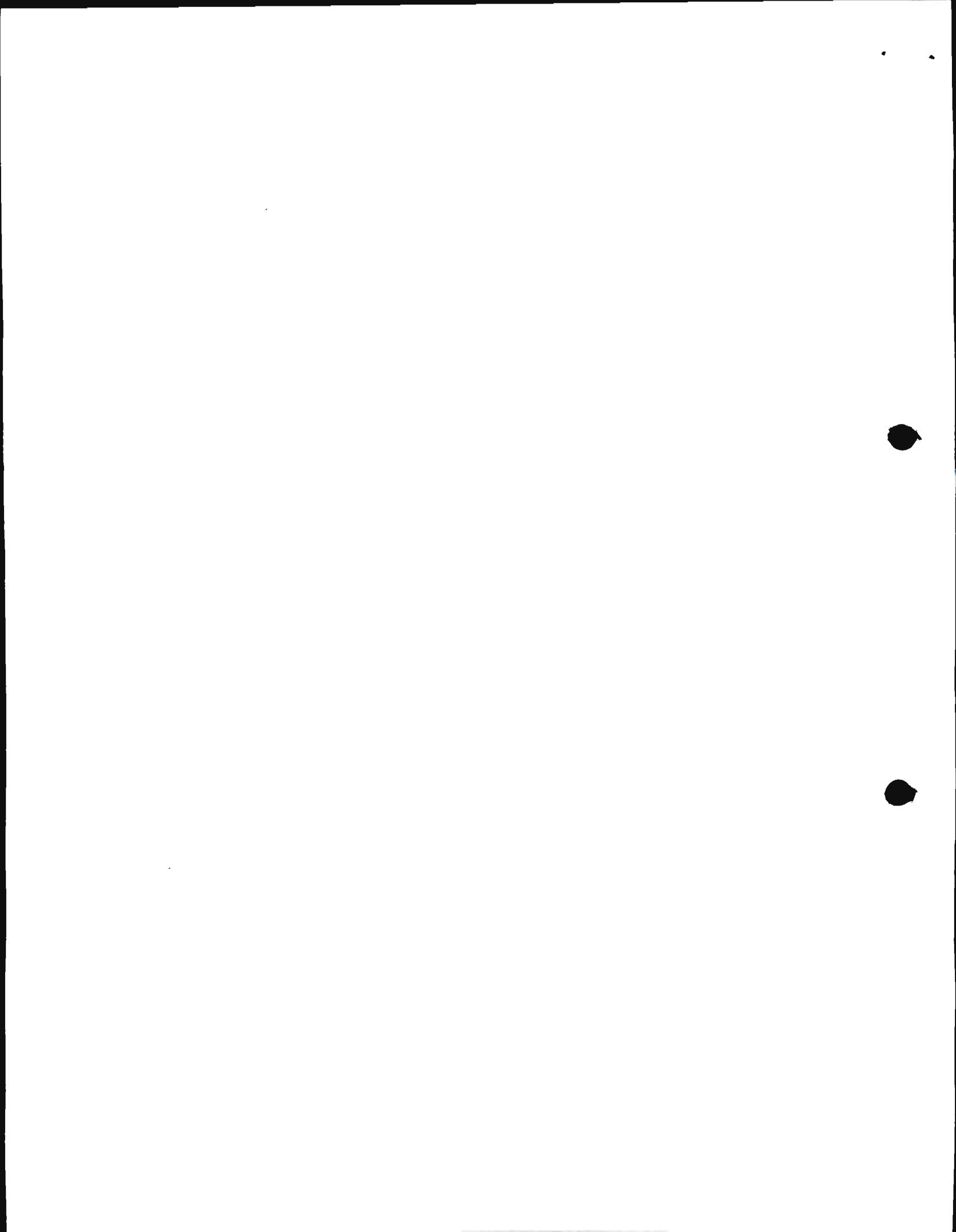
Atentamente,

*German Pacheco H.*  
GERMAN PACHECO HAWKINS  
Director Unidad de Cultura

*Aury S. Guerrero B.*  
Vo. Bo. AURY S. GUERRERO BOWIE  
Gobernadora

Anexos:

Proyecto: Beatriz H.  
Revisó: German Pacheco  
Archivó: Beatriz Hooker





## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowater*  
Nit: 892.400.038-2

### ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1

San Andrés islas, abril de 2013

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012 - 2015", bajo la Unidad Administrativa Especial de Cultura, se encuentra contemplado el Programa Nuestro patrimonio, una riqueza para conservar y compartir y este a su vez cuenta con el Sub Programa Patrimonio Inmaterial, el cual tiene dentro de sus metas la de: A 2015 haber apoyado la realización de veinte (20) eventos anuales para la circulación de las expresiones artísticas y culturales tradicionales del Departamento; El Contest de Reggae es el tradicional concurso de reggae el festival más importante del mundo de música reggae), dedicado a difundir bandas y singjays de reggae en todo el mundo, es un evento con el fin de crear un escenario de divulgación, posicionamiento y negociación de las expresiones de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Con este proyecto la administración a través de la Unidad Administrativa Especial de Cultura, busca apoyar a la **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, dado que existe propuesta presentada por la fundación, la administración encuentra pertinente aunar esfuerzos con el proponente para promover, preservar y resaltar nuestras tradiciones culturales, por medio de la música y expresiones artísticas.

#### IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las características culturales del Archipiélago y conservar la riqueza de las tradiciones de Las islas, en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden cultural en el Departamento, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, artísticos, y cognitivos de los artistas y personal de la **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, fundación que ha demostrado cumplir con todos los componentes requeridos para su participación Festival Contest Latino de Reggae.

#### 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **"FUNDACION HEALPING YOUTH"** Aunarán esfuerzos mediante convenio de apoyo con el fin de que el grupo sanandresano de música reggae Royal Rudes y los Singjays Black Talent asistan y participen en el Festival de Rototom Reggae Contest Latino, certamen internacional para grupos musicales identificados con ese genero musical a realizarse en Buenos Aires, Argentina para disputar la Gran Final Latina el día 27 de abril de la presente anualidad y competir por un cupo para tocar en el festival Rototom Sunsplash en su 20 edición en Benicassim España en el mes de agosto.

#### 3. PLAZO

Sera de un (01) día calendario.

601





**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit: 892.400.038-2

**ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

1

**4. FORMA DE PAGO:**

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en una vez legalizado el presente convenio.

**5. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-64-20: Concepto: **"Apoyo a proyectos culturales para preservación y apropiación del patrimonio del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"**.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

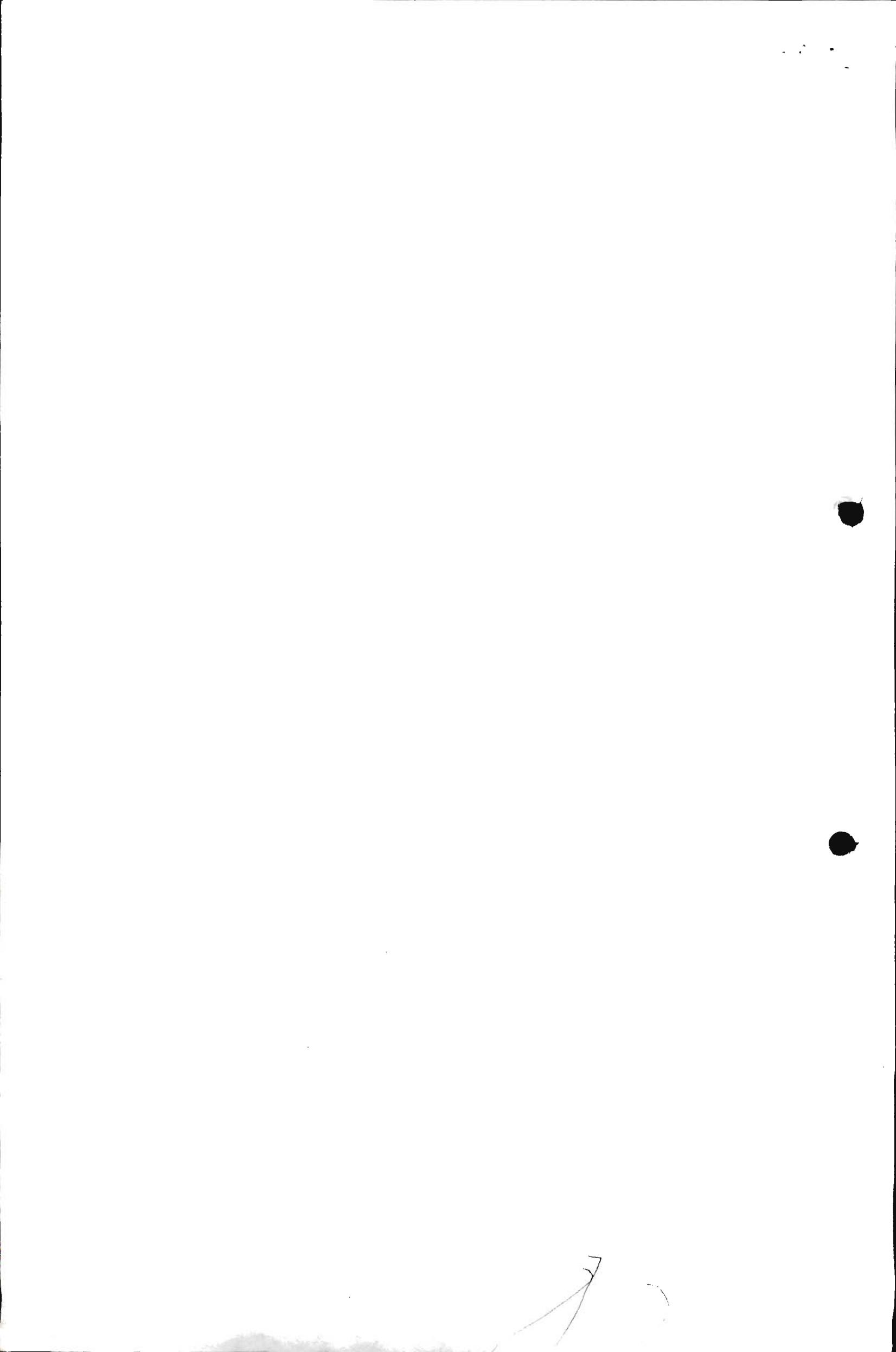
**A)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

**CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, un valor en aporte de: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) MCTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del aporte en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ✚ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ✚ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ✚ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ✚ **De calidad del Servicio:** equivalente al cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más.

  
**EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS**  
Directora Unidad de Cultura (E).



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 973  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013  
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 18 abr 2013

**Objeto** APOYO PROYECTOS CULTURALES PARA PRESERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO DEL ARCHIPIELAGO

**Solicitante:** EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS -DIR. CULTURA(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-64-12	Apoyo a Proyectos Culturales para Preservación y Apropiación del Patrimonio del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	19.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		19.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO  
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE

DATE: 10/10/80

1. The purpose of this memorandum is to provide information regarding the proposed acquisition of the [redacted] system.



Figure 1: [redacted] Trajectory



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Departamento Administrativo de Planeación

---

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
PLANEACION**

**CERTIFICA**

Que el proyecto "APOYO A PROYECTOS CULTURALES PARA PRESERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y STA CATALINA" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2012-088000-0056 con fecha de septiembre 8 de 2012.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

Atentamente,

**GUSTAVO HOOKER CORPUS**  
Director de Planeación

**AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.**  
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal  
Revisó: Gustavo Hooker;  
Archivó: Ana Brackman





FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD

"FUNDARTYS"

NIT: 900.456.164 - 1

San Andrés Isla

San Andrés Isla, 11 de Abril de 2013

Señores

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Ciudad

Cordial saludo. Por medio de la presente enviamos la propuesta de articulación de la gobernación con la fundación Fundartys para apoyar al talento local consistente circulación nacional e internacional de los artistas finalistas del Rototon Reggae Contest Latino que se llevará a cabo en Buenos Aires, Argentina.

Cordialmente,

MARLON ACOSTA  
Representante Legal





FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD

" FUNDARTYS "

NIT: 900.456.164 - 1

San Andrés Isla

## PROPUESTA

### CIRCULACION NACIONAL E INTERNACIONAL DE ARTISTAS FINALISTAS DEL ROTOTOM REGGAE CONTEST LATINO

## FUNDARTYS

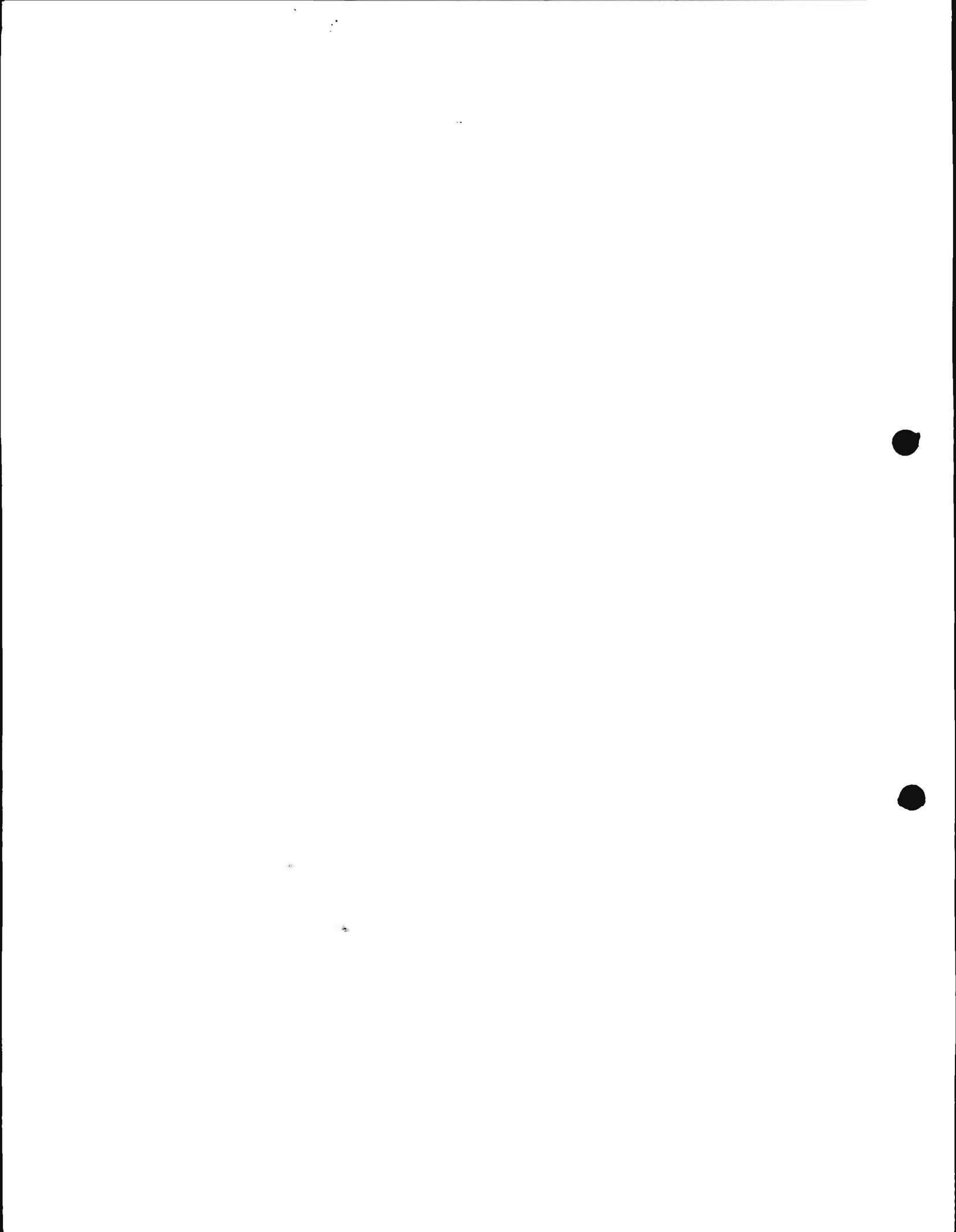
A

### GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

#### JUSTIFICACION:

EL ROTOTOM REGGAE CONTEST LATINO es el festival más importante del mundo de música reggae y una vitrina ante el mundo para todos los artistas y sus ciudades de origen

Brindar apoyo al grupo sanandresano de música Reggae **ROYAL RUDES**, y los singjays sanandresanos **BLACK TALENT**, grupos que participaron en las eliminatorias locales del Rototom Reggae Contest Latino y quedaron como los ganadores. Por tal razón, deben viajar a **Buenos Aires, Argentina** a defender su título participando en su calidad de finalistas en representación de **San Andrés** en la gran final latina el 27 de Abril de 2013





ASOCIACIÓN CULTURAL  
**SUMAREGGAE**

Buenos Aires, a 18 de Abril de 2013

A quien corresponda:

*En favor de: Johnatan Dave Forbes James; Ricardo Leonel Newball Stephens; Vinburn Alberto Gomez Pomare; Aldrin Leonardo Dilbert Mc Nish; Martin Rodriguez Reid; Joseph Dan Bush Murillo; Alexis Leonardo Newball Bernard; Carlos Alberto Rodriguez Moya; Felix Ivan Mitchell Gordon; John Jany De La Hoz Perez; Elkin Hernando Llanos Antonio; Luis Chapeton; Kartina Madrid Murillo; Jesse Lunazzi Celis.-*

De nuestra mayor consideración;

A través de la presente, la Asociación Cultural SUMAREGGAE, organizadora del certamen ROTOTOM REGGAE CONTEST LATINO y el festival SUMAREGGAE, cuya 3° edición se está celebrando desde octubre de 2012 y hasta abril de 2013 en Argentina, Chile, Uruguay, Colombia y San Andrés, desea invitar a las personas arriba mencionadas a participar del evento denominado "Gran Final Latina", que tendrá lugar el Sábado 27 de Abril de 2013 en el Anfiteatro Parque Centenario, Buenos Aires, Argentina. Dichos artistas y periodistas concurren en representación de San Andrés y Providencia a este evento de inclusión e intercambio cultural con artistas y periodistas de Argentina, Chile, Colombia y Uruguay. Por tal motivo, extendemos esta carta de invitación para que puedan gestionar cualquier tipo de apoyo de las autoridades locales para participar del mencionado evento.

El Reggae Contest Latino es un proyecto de inclusión cultural que pretende dar visibilidad a todos los actores de la comunidad musical reggae latinoamericana, con el pretexto de un contest (o concurso) anual, punto de encuentro de todas las formas de expresión ligadas a valores como la INCLUSIÓN, la paz, la igualdad, el respeto, entre otros., consolidar lazos e intercambios con artistas, agrupaciones, sellos, editoriales, instituciones y centros culturales en el extranjero que se dediquen a temáticas similares a las abordadas por el festival, subrayando la importancia del intercambio internacional entre los movimientos culturales independientes de Latinoamérica, y cuyo premio principal consiste en la posibilidad de viajar a tocar al Festival de cultura reggae más importante del mundo, el ROTOTOM SUNSPASH en Benicassim (España), cuya edición n° 20 tendrá lugar en Agosto de 2013.

Debido a la extensa y relevante trayectoria de las personas mencionadas en la difusión de este género, y en la importancia de la representación de San Andrés y Providencia en el proyecto, su incorporación nos parece vital y muy enriquecedora. Agradeciendo de antemano la atención prestada, reciba un muy cordial saludo,

Santiago Palazzo  
Presidente  
154-188-2119/3534-3526

Alejandra Chelasco  
Vicepresidente  
153-363-7129



**SUMAREGGAE**  
[www.reggaecontestlatino.com](http://www.reggaecontestlatino.com)  
[info@reggaecontestlatino.com](mailto:info@reggaecontestlatino.com)







FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD

"FUNDARTYS"

NIT: 900.456.164 - 1

San Andrés Isla

9

### OBJETIVO GENERAL:

Promover el fortalecimiento de la cultura raizal del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la circulación de sus diferentes manifestaciones y hacerla parte de la cadena productiva del sector cultural, potenciando de esta forma mejorar las condiciones económicas y sociales.

### OBJETIVO ESPECIFICO:

Posicionar nuestros artistas a nivel nacional e internacional, a través de su circulación y estimular su participación como finalistas del **Rototon Reggae Contest Latino** que tendrá lugar en Buenos Aires, Argentina el 27 de Abril de 2013.

### ACTIVIDADES:

Abril 24 – 2013 - Viajar a Bogotá en tránsito

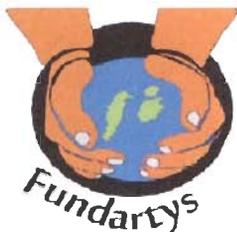
Abril 25 – 2013 - Viajar a Buenos Aires, Argentina como grupos finalistas de música reggae en representación de San Andrés.

Abril 27 – 2013 - Participar como grupos finalistas en representación de San Andrés

Abril 30 – 2013 - Viajar a Bogotá en tránsito a San Andrés

Relación de grupos y músicos que viajarán a Buenos Aires, Argentina:





FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD

" FUNDARTYS "

NIT : 900.456.164 - 1

San Andrés Isla

10

## ROYAL RUDES

<b>Albert " Bolo " Gomez</b>	Vocalista
<b>Alexis "Sensation" Newball</b>	Vocalista
<b>John "Chavo" de la Hoz</b>	Percusión
<b>Carlos Rodríguez</b>	Bajista
<b>Felix "Modam" Mitchell</b>	Vocalista y 2da Guitarra
<b>Johnatan Forbes</b>	Guitarra Lider
<b>Ricardo "Papo" Newball</b>	Teclados y Director Musical

## BLACK TALENT

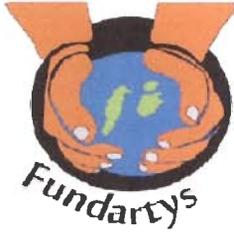
<b>Aldrin Dilbert McLean</b>	Vocalista
<b>Martin Rodriguez Reid</b>	Vocalista
<b>Elmer Perez Livingnston</b>	DJ

## PRESUPUESTO

Es este contexto que desde Fundartys propone a la Gobernación, realizar un aporte de (\$19.000.000) diecinueve millones de pesos para: desplazamiento y manutención de los artistas de Royal Rudes y Black Talent que nos estarán representando

100





FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD

"FUNDARTYS"

NIT: 900.456.164 - 1

San Andrés Isla

En Contraprestación ofrecemos realizar dos conciertos de los grupo **ROYAL RUDES** y los singjays **BLACK TALENT** en los días y horarios que acordemos. Proponemos realizar un concierto en Sound Bay y otro en la Peatonal del Centro. En este sentido solicitaríamos la colaboración de la Unidad de Cultura la CREPAD o la dependencia que usted considere pertinente para que coordine y se encargue de gestionar los permisos y la logística necesaria el normal desarrollo de los dos eventos

MARLON ACOSTA  
Representante Legal



San Andrés Isla, Abril 11 de 2013

Señores  
FUNDARTYS  
La ciudad

Cordial saludo:

La presente es con el fin de presentarle los integrantes del grupo musical:

ALDRIN DILBERT MC NISH Cedula No. 18.008.990 Vocalista

MARTIN RODRIGUEZ REID Cedula No. 18.007.713 Vocalista

ELMER PEREZ LIVINGSTON Cedula No. 1.026.256.908 DJ

Agrupación conformada por "dj sonid" , "chackadee", "Martin di man" artistas musicales que deciden dar inicio a un proyecto musical de un género conocido como dancehall el día 14 de agosto del 2009 atreves de una reunión en donde se tomó la determinación de establecer un dueto y es allí cuando se comienza grabando sus dos primeros sencillos con la ayuda profesional de dj largo, es así como las canciones que tuvieron muy buena acogida en el publico isleño dan a conocer el trabajo de Black Talent.

ELMER PÉREZ LIVINGSTON  
Representante Legal



		<b>COTIZACION DE SERVICIOS TURISTICOS</b>	
<b>Nombre del Cliente/ Contacto:</b>		RICARDO NEWBALL	<b>Fecha de Envío:</b> Abri 24.2013
<b>E-mail Contacto:</b>		mewballs@proactiva.com	<b>Teléfono Contacto:</b> 3125868469
<b>Producto/ Servicio solicitado:</b>		Tiquetes	<b>Fecha de Viaje:</b> Abril 28
<b>SERVICIOS INCLUIDOS/ PRECIOS</b>			
Tiquete San andres Buenos Aires San andres valor del pasaje por pasajero 2.307.000.00 valor total de los diez pasajes 23.070.000.00			
<b>SERVICIOS NO INCLUIDOS</b>			
<b>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</b> <small>(Marque con una X la que sea requerida para el uso del producto y/o servicio cotizado)</small>			
Pasaporte vigente mínimo con 6	x	Visas vigentes	Permisos de salida
Fotocopia Folio registro civil de nacimiento		Pasado judicial-certificado DAS	Vacunas Nac o Int FIEBRE AMARILLA
Otros Documentos: ¿Cuáles?	Tarjeta de identidad o cédula		
<b>FORMA DE PAGO, CONDICIONES/ PENALIDADES Y OBSERVACIONES ESPECIALES</b>			
Penalidades de usd 150.00 por cambio de fecha. tarifa no reembolsable.			
<b>Cotización Elaborada Por:</b>	Piedad Restrepo	<b>E-mail:</b>	Prestrepo@receptourdelcaribe.com
<b>Teléfono Oficina:</b>	5128855 ext 206	<b>Celular:</b>	315 770 0158
<b>CLAUSULAS DE RESPONSABILIDADES</b>			
<p>Todos los precios y tarifas presentadas en esta cotización están sujetos a cambio sin previo aviso, aplican restricciones y condiciones para cada tarifa publicada según su vigencia. Las tarifas hoteleras dependen de la acomodación seleccionada. Las políticas de cancelación, penalidades, restricciones y condiciones particulares del paquete serán informadas al pasajero al momento de la expedición de los documentos de viaje. Over Receptour. En su calidad de Intermediario tiene responsabilidad limitada en la prestación de los servicios turísticos de los proveedores, así mismo, no tiene injerencia en las decisiones o políticas de los mismos. La agencia no asume responsabilidad frente al usuario o viajero por eventos tales como accidentes, huelgas, asonadas, terremotos, fenómenos climáticos o naturales, condiciones de seguridad, factores políticos, negación de permisos de ingreso, asuntos de salubridad y cualquier otro caso de fuerza mayor que pudiere ocurrir durante el viaje, para garantizar el éxito del producto o servicio turístico adquirido por el cliente; si el operador o aerolínea se ve en la necesidad de cancelar los servicios programados, los organizadores tendrán la obligación de reintegrar el importe de la parte cancelada según plazos y condiciones de la reserva establecidas por parte del proveedor. Over Receptour No es responsable solidario por las sumas solicitadas en reembolso. El porcentaje de reembolso dependerá de las condiciones del proveedor y de los gastos de administración de la agencia. Las obligaciones de los clientes con el equipaje, documentación, comportamiento en el destino y demás, así como también las sanciones o decisiones que pueden tomarse por los proveedores durante el viaje por incumpliendo de las mismas, son detalladas al momento de la asesoría, aun así si considera que desea mayor información puede consultar el Decreto 2438 de 2010. Over Receptour, según lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 679 de 2001, ley 1336 y resolución 3840 de 2009 rechaza todas las formas de explotación, pornografía, violencia, turismo sexual y demás formas del abuso a menores de edad y advierte al turista que será castigado conforme a las disposiciones legales vigentes.</p>			



**Claudia Gomez Brown**

14

Asunto: RV: AYUDA

De: INMACULADA CERVANTES [<mailto:inmaculadacervantes@gematours.com>]

Enviado el: martes, 23 de abril de 2013 12:00 p.m.

Asunto: Re: SOLICITUD DE COTIZACION

- COTIZACION A BUENOS AIRES, SALIENDO EL 25 Y CONCETA EL 26 ,

AV9777 W 25APR 4 ADZBOG HK1 1650 1850 320 E 0

OPERATED BY AVIANCA

OPERATED BY SUBSIDIARY/FRANCHISE

SEE RTSVC

2 AR1361 M 26APR 5 BOGEZE HK1 1 1200 2025 343 E 0 S

OFREZCA FACILIDAD WEB CHECKIN SSR PCTC INFO IS REQUIRED IN P

SEE RTSVC

3 AR1360 N 29APR 1 EZEBOG HK1 C 0505 0940 340 E 0 BL

OFREZCA FACILIDAD WEB CHECKIN SSR PCTC INFO IS REQUIRED IN P

SEE RTSVC

4 AV9780 W 29APR 1 BOGADZ HK1 1944 2149 318 E 0

OPERATED BY AVIANCA

SALON VIP CTG FUERA DE SERVICIO POR

REMODELACION DEL 28 DE FEB AL 30 SEP 2013

OPERATED BY SUBSIDIARY/FRANCHISE

SEE RTSVC

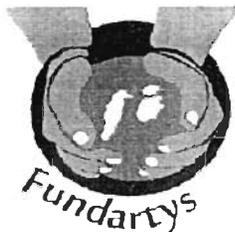
EL VALOR POR PASAJERO ES \$1.961.400,

INMACULADA CERVANTES CORONADO  
Coordinadora de Congresos & Convenciones  
GEMA TOURS S.A. American Express Travel Services  
[inmaculadacervantes@gematours.com](mailto:inmaculadacervantes@gematours.com)  
PBX: 57 - 1- 128666 FAX: 57 - 8 - 5127580  
Celular: 57 - 3165281911  
Centro Commercial New Point Local 108  
San Andrés Islas - Colombia

Premio Rosa De Los Vientos a la Mejor Agencia Operadora de Congresos & Convenciones del país  
Otorgada por la Asociación Colombiana de Periodistas de Turismo ACOPET 2008-2013

Certificación ICONTEC bajo norma de calidad NTC ISO 9001:2000 y Calidad Turística NTS AV01 Reservas en agencia de viajes y NTS AV02 Atención al cliente en agencia de viajes.





FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD

"FUNDARTYS"

NIT: 900.456.164 - 1

San Andrés Isla

## CERTIFICACION

La Fundación de las Artes y Servicios a la Sociedad, "Fundartys", certifica que no tiene personal trabajador vinculado de planta aun, por tal motivo no se realizan aportes al sistema de Seguridad Social ni de Parafiscales

Para constancia de lo anterior, se firma en San Andrés Isla, a los 19 días del mes de noviembre de 2012

Marlon Acosta Pomare  
Representante Legal

Copia - Archivo





Libertad y Orden

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

16

## 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO ACOSTA	SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) POMARE	NOMBRES MARLON
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <b>15.243.887</b>	SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> PAÍS _____
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>	NÚMERO <u>716276</u>	D.M. <u>14</u>
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA <u>1,6</u> MES <u>0,7</u> AÑO <u>1,9,63</u> DEPTO <u>SAN ANDRES ISLA</u> MUNICIPIO <u>SAN ANDRES ISLA</u>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>BARRIO NATANIA 6ª ETAPA CA No 9</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>SAN ANDRES</u> MUNICIPIO <u>SAN ANDRES</u> TELÉFONO <u>3182623009</u> EMAIL <u>acostapom@hotmail.com</u>	

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO			
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA				FECHA DE GRADO			
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	<u>1,2</u>	AÑO	<u>1,9,8,4</u>

**EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),  
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN			No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO		
UN	2		X	INGENIERIA DE SISTEMAS				
TC	6	X		TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS	12	20	03	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES			X			X			X



17

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD REPRESENTACIONES CREOLE	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES	MUNICIPIO SAN ANDRES	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3155199306	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="1986"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL MUSICO (MANDOLINISTA)	DEPENDENCIA GRUPO CREOLE	DIRECCIÓN SAN LUIS BAY	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ENERGCOOP CTA	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO BOGOTA	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@energcoopcta.com	
TELÉFONOS 3110122 - 3110124	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="20"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2009"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="15"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="2009"/>	
CARGO O CONTRATO CC RECURSO HUMANO	DEPENDENCIA CENSERO	DIRECCIÓN SWAMP GROUND S.A.I	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD EMPLEOS ARCHIPIELAGO LTDA	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES	MUNICIPIO SAN ANDRES	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5125573 - 5127387	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="04"/> MES <input type="text" value="09"/> AÑO <input type="text" value="2006"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="30"/> MES <input type="text" value="07"/> AÑO <input type="text" value="2007"/>	
CARGO O CONTRATO ASISTENTE FINANCIERO	DEPENDENCIA ADMINISTRACION	DIRECCIÓN AV. PROVIDENCIA 2 - 31	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ARCHIPIELAGOS POWER & LIGHT Co S.A.E.S.P	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES	MUNICIPIO SAN ANDRES	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="1990"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="21"/> MES <input type="text" value="04"/> AÑO <input type="text" value="2006"/>	
CARGO O CONTRATO JEFE DE ESTADISTICAS	DEPENDENCIA DIVISION COMERCIAL	DIRECCIÓN AV. PROVIDENCIA 2-31	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



17

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
EMPLEADO SECTOR PUBLICO	18	
EMPLEADO SECTOR PRIVADO	08	
SECTOR CULTURAL (MUSICO)	26	
INSTRUCTOR MANDOLINA	02	

## 5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

## 6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



**1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)**

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

**1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES**

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
FUNDARTYS	DIRECTIVO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI  1 NO  2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

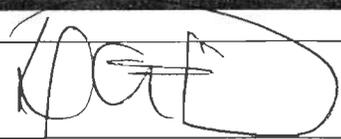
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE SOBEIDA GARCIA CARMONA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3	Nº 40.985 091
---	---	------------------

**2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA**

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
TALLERISTA FORMADOR MUSICA TRADICIONAL	FORMADOR
GRUPO CREOLE	MUSICO
CREOLE VIBES	MUSICO
CORPORACION CULTURAL CABILDO - BOGOTA	MUSICO

**3. FIRMA**



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

SAN ANDRES ISLA, FEBRERO 19 DE 2013  
CIUDAD Y FECHA



ENTIDAD RECEPTORA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MARLON ACOSTA POMARE IDENTIFICADO CON: C.C. [X] 1 C.E. [ ] 2 T.I. [ ] 3 N° 15'243 887 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: País COLOMBIA Departamento SAN ANDRES Municipio SAN ANDRES Dirección Br. NATANIA 6A ETAPA CASA No 9 Teléfonos 3182623009

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

Table with 3 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, PARENTESCO. Rows include VICENTE ARCINIEGAS POMARE, ANTONIO CLEMENT ARCHBOLD, DANIEL EDUARDO NEWBALL POMARE, ALFONSO ACOSTA ROMERO, LUIS EDUARDO ACOSTA ROMERO.

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 2º, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 12 - 14 DE LA LEY 150 DE 1995, PARA TOMAR POSESION [X] PARA RETIRARME [ ] PARA ACTUALIZACION [ ] PARA MODIFICAR LOS DATOS COINSIGNIADOS PREVIAMENTE [ ] QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION.

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

Table with 2 columns: CONCEPTO, VALOR. Rows include SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES, CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS, GASTOS DE REPRESENTACION, ARRIENDOS, HONORARIOS, OTROS INGRESOS Y RENTAS, TOTAL.

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

Table with 5 columns: ENTIDAD FINANCIERA, TIPO DE CUENTA, NUMERO DE LA CUENTA, SEDE DE LA CUENTA, SALDO DE LA CUENTA. Row includes BANCOLOMBIA, AHORROS, 24329890830, SAN ANDRES, \$ 3.717.266.

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Table with 3 columns: TIPO DE BIEN, IDENTIFICACION DEL BIEN, VALOR. Rows include VIVIENDA, VEHICULO, MOTO.

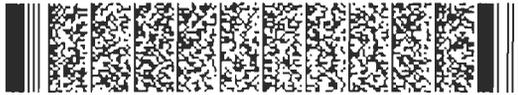




Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14180464808



(415)7707212489984(8020) 000001418046480 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 5 2 4 3 8 8 7 - 3  
6. DV 3  
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés  
14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2  
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3  
26. Número de identificación: 1 5 2 4 3 8 8 7  
27. Fecha expedición: 1 9 8 2 0 8 1 7

Lugar de expedición COLOMBIA 28. País: 1 6 9  
29. Departamento: San Andrés 8 8  
30. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1

31. Primer apellido ACOSTA  
32. Segundo apellido POMARE  
33. Primer nombre MARLON  
34. Otros nombres

35. Razón social.

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: San Andrés 40. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1

41. Dirección BRR NATANIA ET 6 CA 09

42. Correo electrónico: acostapom@hotmail.com  
43. Apartado aéreo  
44. Teléfono 1: 3 1 6 8 7 9 3 5 1 3  
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código: 7 4 9 9	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 6 1 7	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código:	

Responsabilidades

53. Código: 2 2

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
2	2																	

22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma 56. Tipo

Servicio 1 2 3  
57. Modo  
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 2 0 9 2 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ ROMERO JAFISA DEL CARMEN

985. Cargo: Analista II





Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

2 Concepto 0 2 Actualización

4 Número de formulario 14180461011

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 0000014180461011

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 5 6 1 6 4 - 1 6 DV 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés 14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 1 26. Numero de identificación: 27. Fecha expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio: 31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social: FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"

36. Nombre comercial. 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: San Andrés 40. Ciudad/Municipio: San Andrés

41. Dirección: BRR NATANIA 6 ET 9

42. Correo electrónico: fundartys@gmail.com 43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 5 1 2 7 7 1 0 45. Teléfono 2: 3 1 8 2 6 2 3 0 0 9

CLASIFICACION

Actividad económica: 46. Código: 9 1 9 9 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 7 1 5 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 1 2 51. Código: 52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18  
4 7 8 1 6 1 4

- 04- Impto. renta y compl. régimen especial
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 16- Obligación facturar por ingresos bienes y/o servic
- 14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma 56. Tipo

Servicio 1 2 3  
57. Modo  
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO  60. No. de Folios: 6 61 Fecha: 2 0 1 2 0 9 2 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2785 del 31 de Agosto de 2004.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice Firma autorizada

Firma del suscrito

984 Nombre DIAZ ROMERO JAFISA DEL CARMEN  
985 Cargo Analista II

100

100

100



-----



FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**I IDENTIFICACIÓN**

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD NIT No 900.456.164-1

SIGLA FUNDARTYS PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN TIPO

NAL.  DPTL.  DIST.  MPL.  OTRO  ¿CUÁL? \_\_\_\_\_ 0 8 (VER AL RESPALDO) CLASE 1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS COLOMBIA DEPARTAMENTO SAN ANDRES

MUNICIPIO SAN ANDRES DIRECCIÓN BR NATANJA 6a ETAPA CA 09

TELÉFONOS 3182623009 3168793513 FAX APARTADO AÉREO

EMAIL: fundartys@gmail.com

**II SERVICIOS**

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ASESORIA EN PRESENTACION DE PROYESTOS	2 TALLERES DE FORMACION EN MUSICA TRADICIONAL
3 INVESTIGACION Y CREACION SECTOR CULTURAL	4 TALLERES DE DANZA TRADICIONAL
5 PRODUCCION DE EVENTOS	6 TALLERE DE PERCUSION

**III EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL**

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MINISTERIO DE CULTURA	X		3424100	31-mar-13	19.000.000,00
MINISTERIO DE CULTURA	X		3424100	04-nov-13	12.000.000,00
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO	X		(8)5130801	24-mar-13	30.500.000,00

**IV REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

PRIMER APELLIC ACOSTA SEGUNDO APELLIDO (O DE CAS) POMARE NOMBRE: MARLON

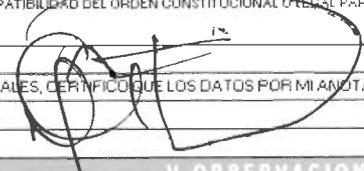
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO ACTÚA EN CARÁCTER DE: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

C.C.  C.E.  PASAPORTE  15.243.887 Representante Legal  Apoderado  \$ 40.000.000,00

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA  FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 15/04/2013

**V OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSAB MARLON ACOSTA POMARE - Representante Legal CIUDAD Y FECHA SAN ANDRES ISLA 15 de abril de 2013

2



24



### Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación      Cédula de ciudadanía      Número Identificación      15243887

### Datos del ciudadano

Señor(a) MARLON ACOSTA POMARE identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15243887 .

### El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Lunes, Abril 15, 2013 - Hora de consulta: 13:22:23





Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos  
y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas,  
Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

110

1. Año 2012

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1103601631540



(415)7707212489984(8020) 000110360163154 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 5 6 1 6 4 1 6.DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11 Razón social FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS" 12. Cód. Dirección seccional 2 7

24. Actividad económica 9 1 9 9 25. Si se acoge a la ganancia ocasional propuesta, Art. 163 Ley 1607 de 2012, marque "X"

Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No Formulario anterior

28. Fracción año gravable 2013 (Marque "X")	<input type="checkbox"/>			Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	178,000
29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")	<input type="checkbox"/>			o Pérdida líquida del ejercicio	58	0
Datos información	Total costos y gastos de nómina	30	0	Compensaciones	59	0
	Aportes al sistema de seguridad social	31	0	Renta líquida	60	178,000
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	0	Renta presuntiva	61	0
	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	700,000	Renta exenta	62	0
Patrimonio	Cuentas por cobrar	34	24,750,000	Rentas gravables	63	0
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	35	0	Renta líquida gravable	64	178,000
	Inventarios	36	0	Ingresos por ganancias ocasionales	65	0
	Activos fijos	37	0	Gastos por ganancias ocasionales	66	0
	Otros activos	38	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0
	Total patrimonio bruto	39	25,450,000	Ganancias ocasionales gravables	68	0
	Pasivos	40	0	Activos omitidos y pasivos inexistentes Ley 1607	69	0
	Total patrimonio líquido	41	25,450,000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	70	36,000
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	49,500,000	Descuentos tributarios	71	0
	Ingresos brutos no operacionales	43	0	Impuesto neto de renta	72	36,000
	Intereses y rendimientos financieros	44	0	Impuesto de ganancias ocasionales	73	0
	Total ingresos brutos	45	49,500,000	Total impuesto a cargo	74	36,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0	Anticipo renta por el año gravable 2012	75	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	0	Saldo a favor año 2011 sin solicitud de devolución o compensación	76	0
Costos	Total ingresos netos	48	49,500,000	Autorretenciones	77	0
	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	0	Otras retenciones	78	0
	Otros costos	50	0	Total retenciones año gravable 2012	79	0
Deducciones	Total costos	51	0	Anticipo renta por el año gravable 2013	80	0
	Gastos operacionales de administración	52	49,322,000	Saldo a pagar por impuesto	81	36,000
	Gastos operacionales de ventas	53	0	Sanciones	82	0
	Deducción inversión en activos fijos	54	0	Total saldo a pagar	83	36,000
	Otras deducciones	55	0	o Total saldo a favor	84	0
Total deducciones	56	49,322,000	Impuesto de ganancia ocasional por activos omitidos y pasivos inexistentes Ley 1607/12	85	0	

86. No. Identificación signatario 87. DV

981. Cód. Representación  Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal  Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2013-04-12 / 04:04:07 PM  
Fecha Acuse de Recibo  
2 0 4 0 7

Firmado Digitalmente

980. Pago total \$

996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

91000173335491

11-11-11

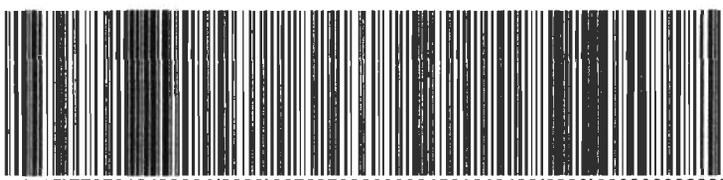
1. Año <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>	2. Concepto <input type="text" value="4"/>	3. Período <input type="text" value="1"/>	4. Número de formulario <span style="float: right;">4907816024873</span>
Espacio reservado para la DIAN			 (415)7707212489984(8020) 000490781602487 3

5 Número de Identificación Tributaria <b>9 0 0 4 5 6 1 6 4 1</b>	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social <b>FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"</b>					
24. Si es gran contribuyente, marque <input type="checkbox"/>					12. Cód. Dirección censal <b>2 7</b>

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cúota No	28. De	29 No. de formulario <b>1103601631540</b>
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo		USO OFICIAL <b>2 0 1 3 0 4 1 2</b>		33. Cód. Título (Uso del banco)	

Pagos	Valor pago sanción	34	0
	Valor pago intereses de mora	35	0
	Valor pago impuesto	36	36,000

**Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !**



(415)7707212489984(8020)827637000009004561640400(3900)0000000036000(96)20130412

Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
	44. Razón social					
	45. Dirección			46. Telefono	47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor <input type="text"/>	987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad	980. Pago total \$ <span style="float: right;">36,000</span>
---	--	--



996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del

Coloque el timbre de la maquina registradora al dorso de este

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial data and for facilitating audits.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling techniques employed and the statistical tests used to evaluate the results.

3. The third part of the document provides a comprehensive overview of the findings of the study. It includes a summary of the key results and a discussion of their implications for the field of research. The document concludes with a list of references and a list of figures and tables.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15243887**

**ACOSTA POMARE**  
 APELLIDOS

**MARLON**  
 NOMBRES

FIRMA



**OCORE** REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal

C.C. 15243887  
**ACOSTA POMARE**  
**MARLON**

NACIMIENTO: 16/07/1963  
 LUGAR: SAN ANDRES I, SAN ANDRES I.  
 SEXO: M ESTATURA: 177  
 GS RH: O+ EXPEDIDA: 19/11/2007

*Thays...*  
 Directora OCORE (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 FUERZAS MILITARES  
 TARJETA DE RESERVA  
 SEGUNDA CLASE

PERTENECE AL EJERCITO

1a. Línea 31 Dic. 93	2a. Línea 31 Dic. 03	3a. Línea 31 Dic. 13
-------------------------	-------------------------	-------------------------

Nº **716276** R.D. **022/89**

PROFESION **BACHILLER** TIPO **022/89**

NOMBRE **MARLON ACOSTA POMARE**

FIRMA

TE DISEÑO No. **14** cc. **15.243.887** SAL





23



## Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación Nit Número Identificación 900456164

Generar consulta

## Datos del ciudadano

La empresa FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS" identificado(a) con NIT 900456164 .

### El ciudadano no presenta antecedentes

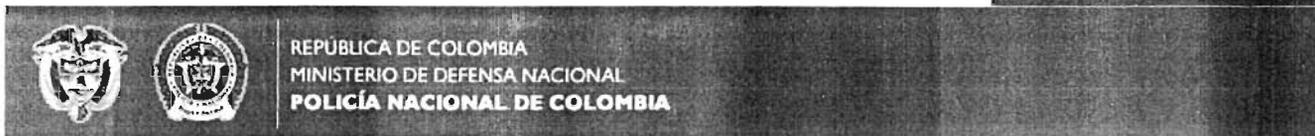
Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Lunes, Abril 15, 2013 - Hora de consulta: 13:20:31



Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    



Inicio

Institución

Contactenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/02/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 15243887 y Nombres: ACOSTA POMARE MARLON

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación Políticas de Seguridad Políticas de Privacidad y Uso Mapa del Sitio LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
Carrera 59 N. 74-21 CAN Bogotá DC  
Atención administrativa de lunes a viernes de 8.am a 12pm y 2pm a 5pm  
Requerimientos ciudadanos 24 horas  
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111, 9112 - Resto del país: 018000 910 600  
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos  Presidencia de la República  Ministerio de Defensa  Gobierno en Línea  Fondo Unico de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.



30



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 72 con corte a 31 de diciembre de 2012, hoy miércoles 20 de febrero de 2013, a las 9:24:50, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación. NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	900456164
No. Identificación R/L	15.243.887
Código de Verificación	1076940892013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



Av. Esperanza No. 62-49 Edificio Gran Estación II Piso 4° PBX 6477000 Extensiones 1817 - 1642 - Bogotá D.C. Colombia -  
www.contraloriagen.gov.co



# RECAUDO INTEGRADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

## Datos generales:

Aportante	MARLON ACOSTA POMARE	Sucursal	PRINCIPAL	Tel:	3168793513	Dirección	Br Natania 6a Etapa CA 09
NIT:	15243887 - 0	depto:	SAN ANDRES	Mun	SAN ANDRES	Correo electronico:	acostapom@hotmail.com
N° Planilla:	4371330	Periodo Salud:	2013-3	Periodo Otros:	2013-3	Fecha de pago:	2013-03-06
N° Transacción:	30631913	Dias mora:	0	N° Afiliados:	1		

Reporte consolidado de pagos seguridad social y parafiscales:

## ADMINISTRADORA RIESGOS PROFESIONALES

COD ARP	NIT ARP	NOMBRE ARP	COTIZ OBL	VALOR INCAPACIDAD	APOR. OTROS	SALDO A FAVOR	VLR NETO COTIZ	DIAS MORA	INT MORA COTIZ	SUBTOTAL APOR. COTIZ	FONDO RIESGOS	TOTAL
14-23	860011153.00	POSITIVA COMPAÑIA DE	3,100.00	0.00	0.00	0.00	3,100.00	0	0.00	3,100.00	31.00	3,100.00

## APORTES A SALUD POR ADMINISTRADORA

COD EPS	NOMBRE EPS	NIT EPS	COTIZ OBLIG	UPC ADIC	VALOR INCAPACIDAD	VALOR MATERNIDAD	NETO COTIZACION	DIAS MORA	INTERES MORA OBL	INTERES MORA UPC	SUBTOTAL COT	SUBTOTAL UPC	SALDO A FAVOR COTIZ OBL	TOTAL	NUM AFIL.
EPS037	NUEVA EPS	900156264.00	73,700	0	0	0	73,700	0	0	0	73,700	0	0	73,700	1
Totales: \$			73,700	0	0	0	73,700	0	0	0	73,700	0	0	73,700	

## ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES

NOMBRE AFP	NIT AFP	COTIZ OBLIGAT	COTIZ VOL AFILI	COTIZ VOL APORTAN.	FONDO SOLIDARIO PENSION	FONDO SOLIDARIO SUBSID.	DIAS MORA	INT MORA COTIZ	INT MORA FONDO	TOTAL	NUM. AFIL.
PORVENIR	800224808.00	94,320	0	0	0	0	0	0	0	94,320	1
Totales: \$		94,320	0	0	0	0	0	0	0	94,320	

**Total a pagar:**

**\$ 171,120.00**



## CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C200415064 Fecha: 20130415 Hora: 17:42:16 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS". NUMERO: S0500458

N.I.T : 900456164 - 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES  
DIRECCION: BRR NATANIA 6 ETAPA N.9  
TELEFONO 1: 5127710  
FAX: NO REPORTO

\*\*\*\*\*  
NO SE ENCUENTRA RENOVADO A LA FECHA  
\*\*\*\*\*

\*\* INFORMA \*\*

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S), A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS SI ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 17 DE JUNIO DE 2011 , OTORGADO(A) EN JUNTA DE FUNDADORES , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO: 00001715 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

LA FUNDACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES

ACTIVIDADES: 1. DESARROLLAR Y CONTRATAR PROGRAMAS CON EL ESTADO Y CON ENTIDADES PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DE CARÁCTER CULTURAL, SOCIAL, ECOLÓGICO, DEPORTIVO, EDUCATIVO, TURÍSTICO Y DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN INTEGRAL DEL HOMBRE PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DEL SER HUMANO, DE SU ENTORNO NATURAL LO MISMO QUE EL MEDIO AMBIENTE 2. DESARROLLAR PROGRAMAS DE CARÁCTER CULTURAL, SOCIAL, ECOLÓGICO, DEPORTIVO, EDUCATIVO, TURÍSTICO Y DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN INTEGRAL DEL HOMBRE PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DEL SER HUMANO, DE SU ENTORNO NATURAL LO MISMO QUE EL MEDIO AMBIENTE 3. ESTABLECER REDES SOLIDARIAS PARA DAR Y RECIBIR DONACIONES Y SUBSIDIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES Y DEL EXTRANJERO 4. REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE OTRAS ENTIDADES QUE ESTÉN TRABAJANDO EN CAUSAS SIMILARES O AFINES AL OBJETO SOCIAL 5. REALIZAR PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL Y CONSECUCCIÓN DE FONDOS PARA AYUDAR A LOS NIÑOS, JÓVENES, DISCAPACITADOS, DESPLAZADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN EN BELLAS ARTES 6. DESARROLLAR PROGRAMAS EMPRESARIALES Y MICRO EMPRESARIALES PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL E IMPULSAR EVENTOS CULTURALES, RECREACIONALES Y ACADÉMICOS 7. LA FUNDACIÓN FOMENTARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS FORMAL Y NO FORMAL A TRAVÉS DE INSTITUCIONES FACULTADAS PARA ELLO, PARA LO CUAL CONTRATARA CON PERSONAL ESPECIALIZADO, PARA LOS DIFERENTES CASOS, LO MISMO QUE PODRÁ REALIZAR CONVENIOS, CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS AUTORIZADAS PARA SU AVAL Y ACREDITACIÓN TAL COMO ESTA ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE

EDUCACIÓN 8. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA FUNDACIÓN PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES O ACTOS COMO LOS SIGUIENTES. PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN PODRÁ DESTINAR PARTE DE LAS DONACIONES PARA DESARROLLAR OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL Y OTORGAR BENEFICIOS A SUS AFILIADOS E INTEGRANTES PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPENDER POR LA INTEGRACIÓN CON ENTIDADES SIMILARES DEL ORDEN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARÁGRAFO TERCERO: APOYAR LOS VALORES ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE SUS INTEGRANTES Y AFILIADOS PARÁGRAFO CUARTO: PROPENDER POR LA CONSECUCCIÓN DE VARIAS SEDES O PUNTOS DE INFORMACIÓN PERMANENTES PARA LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN PARÁGRAFO QUINTO: RECIBIR Y ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y ENSERES O EQUIPOS QUE A CUALQUIER TITULO POSEA O FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN O DE OTRAS ENTIDADES PRIVADAS O PUBLICAS PARÁGRAFO SEXTO: PROMOVER SISTEMA DE AYUDA A LAS CLASES MENOS FAVORECIDAS A BAJOS COSTOS, CREANDO ÁREAS DE ODONTOLOGÍA, MEDICINA Y OTROS SERVICIOS SOCIALES PARÁGRAFO SÉPTIMO: GESTIONAR LA CONSECUCCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE PERMITA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL EN FORMA SATISFACTORIA DE LA COMUNIDAD, DEFENDER LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS ASOCIADOS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LO

BENEFICIEN CREANDO MICROEMPRESAS QUE AYUDEN AL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS PARÁGRAFO OCTAVO: CREAR BIBLIOTECAS COMUNITARIAS PARÁGRAFO NOVENO: REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE EN UN MARCO DE DESARROLLO SOSTENIBLE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA AMBIENTAL PARA LO CUAL LA FUNDACIÓN HARÁ CONVENIOS O CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARÁGRAFO DÉCIMO: PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA LEY PODRÁ IMPORTAR O RECIBIR POR DONACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS MATERIAL LITERARIO PEDAGÓGICO, DIDÁCTICO, CRISTIANO, MAQUINARIA INDUSTRIAL, AUTOMOTORES, MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DESTINADOS DIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SEÑALADOS PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: SERVIR DE CANAL ENTRE LAS COMUNIDADES Y LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE FORMULEN Y EJECUTEN LAS POLÍTICAS DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y A LAS QUE CORRESPONDA PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS COMUNIDADES QUE SE ORGANICEN PARA SOLUCIONAR SUS PROBLEMAS DE ÍNDOLE HABITACIONAL PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: SERVIR DE COORDINADOR, ORIENTADOR E INTERVENTOR ANTE EL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEMÁS ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN ESTE CAMPO, ADEMÁS DE ESTIMULAR LA ACCIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y COMUNIDADES PROMOVRIENDO LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y ORIENTAR AL MISMO TIEMPO A LA DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EMANADA POR EL GOBIERNO NACIONAL PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NIVEL DISTRITAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE CONLLEVE A LA CREACIÓN DE EMPLEOS A LA COMUNIDAD PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: ELABORAR Y VENDER MATERIAL IMPRESO O FILMADO EDUCATIVO - ECOLÓGICO Y REALIZAR CAMPAÑAS EDUCATIVAS - ECOLÓGICAS

PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO: ORGANIZAR Y REALIZAR EVENTOS CULTURALES Y ECOLÓGICOS PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: ASISTENCIA SOCIAL (GUARDERÍAS), CONTRATANDO PERSONAL ESPECIALIZADO PARA TAL CASO, ASISTENCIA AL DESPLAZADO Y EN GENERAL PARÁGRAFO DÉCIMO OCTAVO: ASESORÍA TÉCNICA A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARÁGRAFO DÉCIMO NOVENO: REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 2,000,000.00

CERTIFICA :

\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
YARCE SALGADO DIVI ELENA	C.C. 00043651485
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001715	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/17	

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/08/01

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

DE LA HOZ PEREZ JOHN JANY C.C. 00018008587  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001715  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/17  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/08/01

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

BOWIE MANUEL VITO NESTOR C.C. 00008726508  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001715  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/17  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/08/01

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

ACOSTA POMARE MARLON C.C. 00015243887  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001715  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/17  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/08/01

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MARTINEZ ALEX GONZALO C.C. 00018003132  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001715  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/17  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/08/01

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MITCHELL GORDON FELIX IVAN C.C. 00018000444  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001715  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/17  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/08/01

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): ACOSTA POMARE MARLON

C.C. 00015243887  
PRESIDENTE  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001715  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/17  
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001  
FECHA DE INSC2011/08/01

CERTIFICA :

LA FUNDACIÓN SERÁ DIRIGIDA Y ADMINISTRADA POR EL CONSEJO DE FUNDADORES, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REPRESENTANTE LEGAL, L REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A. PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE FUNDADORES Y DE LA JUNTA

DIRECTIVA B. CONVOCAR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE FUNDADORES C. PRESENTAR AL CONSEJO DE FUNDADORES UN INFORME SOBRE LAS REALIZACIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, BAJO SU PRESIDENCIA D. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA E. DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN Y SU NORMAL FUNCIONAMIENTO F. EFECTUAR TODO GASTO CUYA SUMA NO EXCEDA LOS SIETE (7) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES G. FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO LOS CHEQUES Y TODA CUENTA DE COBRO DE LA FUNDACIÓN H. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE EL CONSEJO DE FUNDADORES, LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS ARTICULO 19. EL VICEPRESIDENTE REMPLAZARA AL PRESIDENTE EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DE ÉSTE Y TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTOS NOTA: EN CASO DE EXISTIR SU SUPLENTE DEBE QUEDAR CONSIGNADO QUE CARGO DESEMPEÑARA DICHAS FU NCION ES SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BRR NATANIA 6 ETAPA N.9  
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5127710  
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

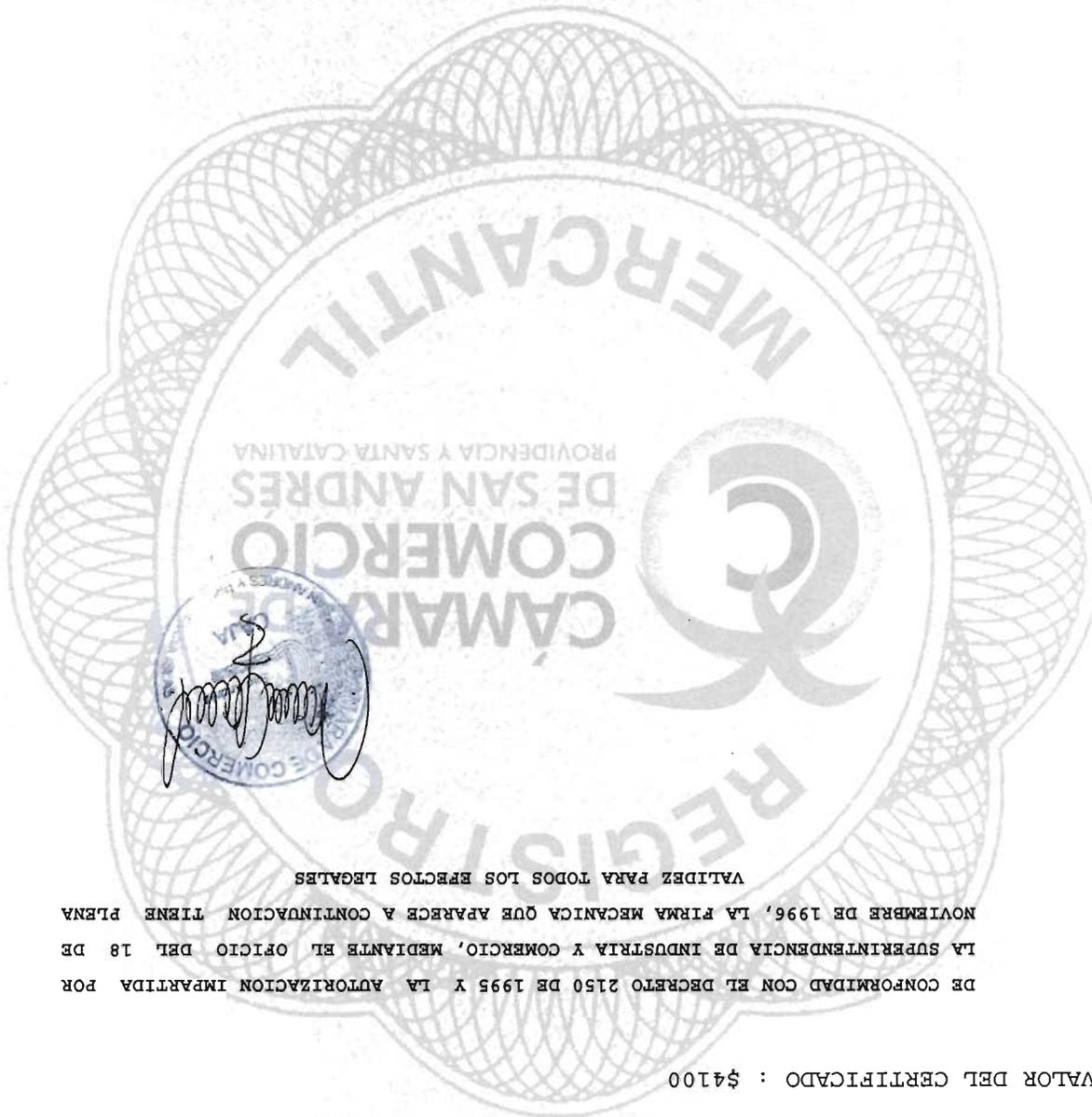
I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:



DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4100

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

### CONVENIO DE APOYO N° 034 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS".

Entre los suscritos a saber: **ABEL ARCHBOLD JOSEPH**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No.17.809.406 expedida en Riohacha (Guajira), quien obra en de calidad de representante legal (e) de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, encargado mediante Decreto 0094 del 23 de abril de 2013 y facultado debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor **MARLON ACOSTA POMARE**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.243.887 expedida en San Andrés, quien obra como Representante legal de la **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, identificado con Nit número 900.456.164-1 creada con fines sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, en adelante se denominará **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo a la Cultura regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la Unidad de Cultura del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el "Proyecto **"APOYO A PROYECTOS CULTURALES PARA PRESERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, proyecto tendiente a cubrir el Sub Programa: *Patrimonio Inmaterial*, el cual hace parte del Programa: *Nuestro patrimonio, una riqueza para conservar y compartir*, del Plan de Desarrollo **"PARA TEJER UN MUNDO MÁS HUMANO Y SEGURO 2012-2015"**, el cual tiene dentro de sus metas la de: A 2015 haber desarrollado tres (3) encuentros anuales que permitan la promoción y difusión de las manifestaciones artísticas tradicionales al interior del Archipiélago y A 2015 haber apoyado la realización y la circulación de las expresiones artísticas y culturales tradicionales del Departamento. **I)** Que el Departamento y la **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **"FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"** Aunarán esfuerzos mediante convenio de apoyo con el fin de que el grupo sanandresano de música reggae Royal Rudes y los Singjays Black Talent asistan y participen en el Festival de Rototom Reggae Contest Latino, certamen internacional para grupos musicales identificados con ese genero musical a realizarse en Buenos Aires, Argentina para disputar la Gran Final Latina el día 27 de abril de la presente anualidad y competir por un cupo para tocar en el festival Rototom Sunsplash en su 20 edición en Benicassim España en el mes de agosto. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para participación del festival Rototom Reggae Contest Latino. La **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, se compromete para con el departamento: **1)** Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el completo desarrollo del objeto en su integridad, lo que incluye capital humano, escenarios, artistas y demás elementos requeridos para dar cobertura a las actividades establecidas en el presente convenio y formalmente presentadas a través de propuesta. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **4)** Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). **6)** Presentar a la Unidad de Cultura del Departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, **fecha de realización**. **B)**



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

### CONVENIO DE APOYO N° 031 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS".

Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan su verificación, indicando las cuentas canceladas. D) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. La información que la FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS", consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS", la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. **2) La FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**, aportará la suma: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) MCTE**, representado en: realizar dos (2) presentaciones de los grupos Royal Rudes y Singjays Black Talent, en el Departamento. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenido una vez legalizado el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de un (01) día calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A) De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio.** La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.** **C) De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio.** La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D) De calidad del Servicio: equivalente al cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más.** **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Cultura. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-64-12 Concepto: "APOYO A PROYECTOS CULTURALES PARA PRESERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal números **973** de fecha 18 de abril de 2013 respectivamente, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se registrará por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)**



36

**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

**CONVENIO DE APOYO N° 034 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS".**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 973 de fecha 18 de abril de 2013 respectivamente. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por la **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**. 4) Certificado de Cámara de Comercio. 5) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Hoja de Vida. 7) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 9) Documento compromiso de contraprestación presentado por la **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS"**. 10) Cedula de Ciudadanía del representante legal, Occre. 11) Estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los \_\_\_\_\_ (25) días del mes de Abril de 2013.

**ABEL ARCHBOLD JOSEPH**  
Gobernador (e)

**MARLON ACOSTA POMARE**  
Rep. Legal Fundación de las Artes  
y Servicios a la Sociedad "FUNDARTYS".



**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

Registro No. **1262**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **25 de abril de 2013**

<b>Beneficiario</b>	FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD FUNDARTYS	<b>Nit</b>	900456164 - 1	<b>Sin Formalidades Plenas</b>
<b>No. C.D.F.</b>	973	<b>Fecha de Expedición del C.D.F.</b>	18 de abril de 2013	
<b>Tipo de Compromiso</b>	Prestación de Servicios			
<b>Convenios:</b>	034	<b>Fecha:</b>	25/04/2013	<b>Vence:</b> 31/12/2013
<b>Objeto</b>	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE QUE EL GRUPO SANANDRESANO DE MUSICA REGGAE ROYAL RUDES Y LOS SINGJAYS BLACK TALENT ASISTAN Y PARTICIPEN EN EL FESTIVAL DE ROTOTOM REGGAE CONTEST LATINO			
<b>Cto. Utilidad:</b>	UNIDAD DE CULTURA	<b>Regional</b>	SAN ANDRES	

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 6 4 - 12	Apoyo a Proyectos Culturales para Preservación y Apropiación del Patrimonio del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	19.000.000,00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$19.000.000,00</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Abril	C\$19.000.000,00
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>19.000.000,00</b>



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

REGISTRO PRELIMINAR DE COMPROMISOS

1902

El presente documento tiene por objeto registrar los compromisos que se han contraído en virtud de la Ley de Presupuesto para el ejercicio de 1902. Los mismos se refieren a las partidas de inversión y funcionamiento de los departamentos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Categoría	Descripción	Monto
INVERSION	Obras de construcción y adquisición de bienes muebles e inmuebles.	19,000,000.00
Funcionamiento	Salarios, honorarios y otros gastos de personal.	21,000,000.00

Programación de Pagos	
Valor Total	40,000,000.00
Valor Cancelado	0.00
Valor Pendiente	40,000,000.00

EL LICENCIADO CARLOS GARCIA

Intendente del Departamento

San Andrés, P.R., 1902

**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

Registro No. **1262**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **25 de abril de 2013**

Beneficiario **FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD FUNDARTYS** N° **900456164 - 1** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **973** Fecha de Expedición del C.D.P. **18 de abril de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **034** Fecha: **25/04/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE QUE EL GRUPO SANANDREZANO DE MUSICA REGGAE ROYAL RUDES Y LOS SINGJAYS BLACK TALENT ASISTAN Y PARTICIPEN EN EL FESTIVAL DE ROTOTOM REGGAE CONTEST LATINO**

Cta.Utilidad: **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>INVERSION</b> 03 - 3 - 6 4 - 12	<b>Apoyo a Proyectos Culturales para Preservación y Apropiación del Patrimonio del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</b>	<b>19.000.000,00</b>
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$19.000.000,00</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
<b>Abril</b>	<b>C\$19.000.000,00</b>
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>19.000.000,00</b>



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR

No.	Name	Date
1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...
11	...	...
12	...	...
13	...	...
14	...	...
15	...	...
16	...	...
17	...	...
18	...	...
19	...	...
20	...	...
21	...	...
22	...	...
23	...	...
24	...	...
25	...	...
26	...	...
27	...	...
28	...	...
29	...	...
30	...	...
31	...	...
32	...	...
33	...	...
34	...	...
35	...	...
36	...	...
37	...	...
38	...	...
39	...	...
40	...	...
41	...	...
42	...	...
43	...	...
44	...	...
45	...	...
46	...	...
47	...	...
48	...	...
49	...	...
50	...	...

Handwritten signature or initials

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**
**ENTIDAD ESTATAL**

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101046761		Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año 25 04 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 25 04 2013			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 28 04 2016		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD - FUNDARTYS-			Identificación : 900.456.164-1		
Dirección : BARRIO NATANIA 6TA ETAPA CASA 9			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		Teléfono : 5127710

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			Identificación : 892.400 038-2		
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		Teléfono : 5130801

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO No. 034/2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS MEDIANTE COVENIO DE APOYO CON EL FIN DE QUE EL GRUPO SANANDRESANO DE MUSICA REGGAE ROYAL Y LOS SINGJAYS BLACK TALEN ASISTAN Y PARTICIPEN EN EL FESTIVAL DE ROTOTO REGGAE CONTEST LATINO CERTAMEN INTERNACIONAL PARA GRUPOS MUSICALES IDENTIFICADOS CON ESE GENERO MUSICAL A REALIZARSE EN BUENOS AIRES ARGENTINA PARA DISPUTAR LA GRAN FINAL LATINA DEL DIA 27 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD Y COMPETIR POR UN CUPO PARA TOCAR EN EL FESTIVAL ROTOTOM SUNSPASH EN SU 20 EDICION EN BENICASSIM ESPAÑA EN EL MES DE AGOSTO

**AMPAROS**

RIESGO - PRESTACION DE SERVICIOS	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25/04/2013	28/08/2013	\$3,800,000.00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	25/04/2013	28/04/2016	\$1,900,000.00
	CALIDAD DEL SERVICIO	25/04/2013	28/10/2013	\$19,000,000.00

**OBSERVACIONES**

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****138,011.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****145,011.00	\$ *****24,700,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO  
SUCURSAL CARTAGENA

*(Firma)*

75-44-101046761



REFERENCIA PAGO:  
1101310212707-2

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

### **1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

### **1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

### **1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

### **PARÁGRAFO**

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

### **2. EXCLUSIONES.**

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

### **3. SUMA ASEGURADA.**

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

#### 4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

#### 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PREFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PREFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PREFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PREFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

#### 6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

#### 7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

#### 8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

#### 9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**SEGURESTADO** TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

**10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

**11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

**12. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO

**SAN ANDRES**

25 ABR 2013



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101013112		Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año 25 04 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 25 04 2013			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 28 08 2013		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD - FUNDARTYS-			Identificación : 900.456.164-1		
Dirección : BARRIO NATANIA 6TA ETAPA CASA 9			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		Teléfono : 5127710

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			Identificación : 892.400.038-2		
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		Teléfono : 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:  
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO No. 034/2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS MEDIANTE COVENIO DE APOYO CON EL FIN DE QUE EL GRUPO SANANDRESANO DE MUSICA REGGAE ROYAL Y LOS SINGJAYS BLACK TALEN ASISTAN Y PARTICIPEN EN EL FESTIVAL DE ROTOTO REGGAE CONTEST LATINO CERTAMEN INTERNACIONAL PARA GRUPOS MUSICALES IDENTIFICADOS CON ESE GENERO MUSICAL A REALIZARSE EN BUENOS AIRES ARGENTINA PARA DISPUTAR LA GRAN FINAL LATINA DEL DIA 27 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD Y COMPETIR POR UN CUPO PARA TOCAR EN EL FESTIVAL ROTOTOM SUNSPLASH EN SU 20 EDICION EN BENICASSIM ESPAÑA EN EL MES DE AGOSTO  
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	25/04/2013	28/08/2013	\$ 1,900,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****55,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****55,000.00	\$ *****1,900,000.00	25 / 05 / 2013

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.  
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA



(425)7709998021167 (8020)11013102127105 (3400)00000055000 (96)20130425

REFERENCIA PAGO:  
1101310212710-5

75-40-101013112

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

42

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES  
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

**CONDICIONES GENERALES**

No. \_\_\_\_\_

7540101013112

**CLÁUSULA PRIMERA**

**1. AMPAROS**

**1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGENEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

## CLÁUSULA SEGUNDA

### 2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

#### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUNOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

## 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

**CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:**

**2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**

**2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.**

**2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.**

**LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.**

**LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.**

#### **CLÁUSULA TERCERA**

##### **3. DEDUCIBLE**

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

#### **CLÁUSULA CUARTA**

##### **4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO**

**El Asegurado** deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

**El Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

#### **CLÁUSULA QUINTA**

##### **5. GARANTÍAS**

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

**5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistirse, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

**5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

**5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

**5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

**5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

**5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

## CLÁUSULA SEXTA

### 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA

### 7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

**7.1 El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.2 Beneficiario:** Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.3 Tercero Afectado:** es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad; y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

**7.4 Predios:** son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.5 Límite o valor asegurado:** es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

**7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza:** es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso, con todo lo aquí pactado se firma en  
San Andrés, los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes  
de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

**SAN ANDRES**

25 ABR 2013

EL TOMADOR

SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA AUTORIZADA



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

**RESOLUCIÓN N° - 00 1978 -**

**25 ABR 2013**

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

**EL SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101046761 expedida el 25 de Abril del 2013, por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el Convenio FUNDACION DE LAS ARTES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD "FUNDARTYS", Representada legalmente por el señor MARLON ACOSTA POMARE según Convenio Nro. 034 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

**DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 25-04-2013 hasta el 28-08-2013.

**DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 25-04-2013 hasta el 28-04-2016

**DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 25-04-2013 hasta el 28-10-2013

Que revisada la póliza identificada con el N°. 75-40-101013112, expedida el 25 de Abril de 2013 y por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:

**DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 25-04-2013 hasta el 28-08-2013.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101046761 y 75-40-101013112, expedida el 25 de Abril de 2013, por la compañía de Seguros del Estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

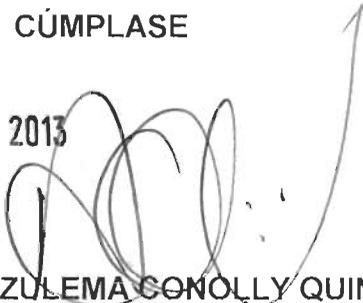
**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

25 ABR 2013

Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
AIN ZULEMA CONOLLY QUINN

Proyectó: Yennys De la Hoz